



INFORME DE LEGALIDAD EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA, LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA Y EL AYUNTAMIENTO DE GETARIA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DEL PALACIO ZARAUTZ", COFINANCIADO CON FONDOS DEL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION»

112/2022 IL - DDLCN  
NBNC\_CCO\_3789/22\_11

## I. INTRODUCCIÓN

Por el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco se ha solicitado a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, la emisión de informe de legalidad respecto a la propuesta de convenio de colaboración señalada en el encabezamiento. Con dicha solicitud se ha adjuntado la siguiente documentación:

- Borrador de Convenio
- Memoria técnica y económica
- Informe Jurídico
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13.1.b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.



Además de las previsiones normativas citadas, la competencia orgánica para la emisión del informe de legalidad viene concretada en el artículo 7.1.i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; así como con base en las competencias atribuidas a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo por el artículo 15.1.a) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Por su parte, la exigencia de informe de legalidad viene establecida en el art. 13.1 b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, considerando que el Convenio aúna la participación junto con el Gobierno Vasco, de la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Getaria.

## II. LEGALIDAD

En cuanto a la naturaleza jurídica del Convenio, contenido y ámbito de competencia con que intervienen las Administraciones que lo suscriben, damos por reproducido lo trasladado en el informe jurídico departamental. Así lo dicho el Convenio se incardina entre los denominados Convenios Interadministrativos que se regulan en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y que la participación del Gobierno Vasco encuentra su acomodo, en el marco de la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural que corresponde a la CAPV conforme el EAPV, en lo previsto en el art. 3.1 g) de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco .

El Convenio tiene como objeto establecer los criterios para la financiación y ejecución de un proyecto de índole cultural dirigido a la rehabilitación y puesta en valor del palacio Zarautz, bien calificado de interés cultural, sito en la localidad de Getaria, a fin de ubicar en el mismo una oficina de turismo y la sede de un museo dedicado a la figura e historia de Juan Sebastian Elkano.

Con base en estos criterios, el Gobierno Vasco financiará el 50% del coste de los honorarios técnicos y de las obras de rehabilitación del palacio. Asimismo, financiará un tercio del coste del subproyecto museográfico. La ejecución de las obras de rehabilitación corresponderá al Ayuntamiento de Getaria a quien Gobierno Vasco y Diputación Foral transferirán los importes correspondientes que se acuerden en el seno de la Comisión de seguimiento, una vez aprobados los presupuestos de ejecución.

Señala el Convenio en su estipulación segunda que las aportaciones a realizar por el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Getaria se imputarán a las partidas económicas habilitadas al efecto en sus respectivos presupuestos.

Sigue diciendo la estipulación segunda que, para la validez de este acuerdo, los órganos competentes de las entidades que realicen las aportaciones a que se refiere esta cláusula deberán aprobar en sus presupuestos los créditos de compromiso necesarios para llevar a cabo dichas aportaciones.

En suma, como se observa, el Convenio marca unas bases y criterios a partir de las que las Administraciones intervinientes han de adoptar las decisiones presupuestarias que garanticen la disponibilidad de los fondos necesarios y prevé un mecanismo para su transferencia al Ayuntamiento de Getaria, como beneficiario de los fondos y responsable de la ejecución de los proyectos.

Hay que señalar que el proyecto de rehabilitación y puesta en valor del palacio de Zarautz es beneficiario de la financiación proveniente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que regula el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. El Convenio a tal efecto incorpora en sus estipulaciones tercera y cuarta los compromisos y obligaciones que específicamente asumen las partes intervinientes y el Ayuntamiento de Getaria en particular como destinatario de los fondos del MRR. Específicamente, se recoge la obligación seguir las instrucciones y metodología del Proyecto C24.I02.P3.1 "Actuaciones sobre el patrimonio de las CCAA, CCLL y titulares privados en la restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español" acordado en Conferencia Sectorial de Cultura de 7 de abril de 2022.

### III. EXAMEN DEL CONVENIO

El Convenio se limita a establecer los criterios de financiación y la distribución del esfuerzo financiero entre las Administraciones intervinientes.

Ello no obstante, la memoria económica avanza el coste total de la actuación que se encuentra fijada en 2.535.316,07 € (IVA incluido) para las obras de rehabilitación y de 655.463,39€ (IVA incluido) para el proyecto museográfico, y una previsión de pago al Ayuntamiento de Getaria de 1.486.145,83€.

El Convenio en su parte expositiva recoge esta información que imputa de carácter preliminar, siendo que el coste final de las actuaciones se definirá cuando los proyectos se puedan llevar a cabo.

Según se determina en borrador definitivo, corresponde a la comisión mixta *"Presentar a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y a la Diputación Foral de Gipuzkoa para su aprobación la propuesta de aportación económica a la que deberá hacer frente cada una de dichas administraciones públicas para dar cumplimiento a los compromisos que se detallan en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, así como el modo y plazos en que dichas cantidades serán transferidas al Ayuntamiento de Getaria."*

En este apartado, en coherencia con los datos económicos que se avanzan en la parte expositiva, desde la premisa de que a la fecha de la firma dicho presupuesto no esté definitivamente definido, se sugiere añadir a la anterior dicción, el siguiente inciso *"De conformidad con el presupuesto definitivo de ejecución del proyecto de rehabilitación y del proyecto museográfico, presentar a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y a la Diputación Foral de Gipuzkoa la propuesta de aportación económica a la que deberá hacer frente cada una de dichas administraciones públicas para dar cumplimiento a los compromisos que se detallan en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, así como el modo y plazos en que dichas cantidades serán transferidas al Ayuntamiento de Getaria."*

### CONCLUSIÓN

Se emite INFORME FAVORABLE